DICTAMEN DE LA UOC/2022

REF.: Solicitud de Adenda del Contrato No. 21/2021 ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION E IMPRESORAS ID No. 392652

La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira, de la Circunscripción Judicial del Guaira, conforme a la Resolución de Adjudicación No.202/2021 fecha 23/08/2021, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial para **la ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION E IMPRESORAS ID 392652,** CONTRATO NO. 21/2021.

La nota presentada por la firma INFOSYSTEMS, por la que solicita el cambio de modelo de la impresora adjudicada en los ítems NO. 5 Impresora de tinta multifunción Epson, e ítems 6 Impresora Epson de Tinta Normal, argumentando que la misma se encuentra en falta de stock en el marcado nacional, habiendo contactando con varios distribuidores y representantes de la marca EPSON, mencionando que estas impresoras se encuentran con atraso de fabricación y sin tiempo estimado de regularización debido a problemas de fabricación en el país de origen (china).

El informe técnico del jefe de informática (área responsable solicitante del bien) menciona en su informe que analizado las especificaciones técnicas tanto de la impresora adjudicada como de la que se pretende entregar en reemplazo, que la misma posee las mismas especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, y en base a la comparación técnica realizada el equipo que se pretende recibir en reemplazo es de capacidad superior 84 colores y 18.000 paginas).

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Exma. Corte Suprema de Justicia Dictamen DAJ NO. 640/2021

El informe técnico del Jefe la sección informática y administrador de contrato en referencia al contrato No, 21/2021

Considerando la necesidad de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, amparado en el artículo 55 inc b de la Ley 2051/03 y el art. 57 de la Resolución 5695/2019 .-

Articulo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere merito;

1) ***Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc b) del Art. 55 de la Ley 2051/03:***

Teniendo en cuenta la necesidad de modificar en forma unilateral, el contrato No. 21/2021 por razones de interés publico, atendiendo la situación presentada, y ante la necesidad de contar con el bien adjudicado, (impresoras) ya que la misma constituye una herramienta fundamental en cuanto a su utilización por las diferentes dependencias de la institución, para el cumplimiento de las tareas diarias propias realizadas por las mismas, en cuanto a la prestación del servicio de justicia, tanto de magistrados y funcionarios en general, la provisión de este bien permitirá agilizar las tareas en tiempo y forma, permitiendo ahorrar tiempo, mayor eficiencia en su tarea, de manera a lograr el objetivo institucional, contribuyendo eficazmente a la consolidación del estado social de derecho. Teniendo en cuenta el informe técnico del jefe de informática el cual ha manifestado que la impresora que se pretende recibir a cambio es superior al modelo adjudicado inicialmente, por tanto, no se estaría causando ningún daño patrimonial a la institución, ya que la empresa adjudicada al proveer el nuevo modelo de impresora no estaría en condiciones más ventajosas ya que el equipo ofrecido es superior a la adjudicada. Así mismo en consideración al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la Exima Corte Suprema de Justicia, AJ No. 640/2021

2-La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;

El interés Público se encuentra comprometido teniendo en cuenta que los trabajos cotidianos de todos los servidores y operadores del Sistema Judicial y quienes intervengan de otra forma para el cumplimiento de las actividades que les toque desempeñar desde la dependencia donde presta servicio, para el cual es necesario que la administración les provea de las necesidades básicas para el desempeño de sus funciones, y la impresora constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las tareas propias de las diferentes dependencias judiciales, los cuales deberán ser realizados en tiempo y forma en atención a la naturaleza de las funciones realizadas en el poder judicial poseen plazos de tramitación, para el cual la administración deberá de proveer los requerimientos realizados por las diferentes dependencias.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Las circunstancias presentadas no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, teniendo en cuenta que dicha situación se ha originado en la etapa de adjudicación del proceso realizado.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Si bien inicialmente se ha se ha realizado la modificación a través de la normativa vigente, amparados en el Art. 63 de la Ley 2051/03, el cual ha sido observado por la DNCP, y a fin de ajustar a la observación realizada y a los procedimientos correspondientes; considerando la necesidad de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, amparado en el artículo 55 inc b de la Ley 2051/03 y el art. 57 de la Resolución 5695; y ante la necesidad de contar con el bien en forma inmediata a fin de dar cumplimiento a la provisión de estos equipos requeridos por las diferentes dependencias de la institución, facilitanto el desempeño de sus actividades diarias, en cual no puede ser paralizado por la falta de equipo; razón por la cual se ha considerado realizar el procedimiento amparados en el art. 55 inc b de la Ley 2051/03-

5) Por que no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4to. De la Ley 2051/03

Consideramos que no se estará violando los principios previstos en el art. 4to. De la Ley 2051/03 atendiendo al principio de Economía y Eficiencia, el nuevo modelo de la impresora que se pretende entregar según informe técnico del jefe de informática posee características superiores el cual permitirá satisfacer en cuanto a la calidad y el costo, asegurando al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación; atendiendo a que la empresa adjudicada no estaría en condiciones más ventajosas, constituyendo una salida inmediata a la situación presentada, el cual no constituirá mas costo a la institución.

RECOMEDACION: Teniendo en cuenta los informes técnicos y el Dictamen AJ NO. 640/2021 de la Asesoría Jurídica de la C.S.J. expuestos, ya que existen razones fundadas y explicitas, la sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejore parecer cuanto sigue:

- Realizar una Adenda al Contrato No. 21/2021a fin de sustituir el bien adjudicado inicialmente de los ítems 5 IMPRESORA DE TINTA MULTIFUNCION EPSON y 6 IMPRESORA DE TINTA NORMAL EPSON a ser sustituidos por la IMPRESORA ECOTANK L3150 COLOR, AGREGANDOLE 3 BOTELLAS DE TINTA ADICIONAL CMYK por cada impresora.
- La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira, eleva a consideración del Consejo de Administración el presente DICTAMEN de conformidad al Art. 55 inc b de la Ley2051/03.-

Villarrica, 20 de junio de 2.022.-

RECOMEDACION: Teniendo en cuenta los informes técnicos y el Dictamen AJ NO. 640/2021 de la Asesoría Jurídica de la C.S.J. expuestos, ya que existen razones fundadas y explicitas, la sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejore parecer cuanto sigue:

- Realizar una Adenda al Contrato No. 21/2021a fin de sustituir el bien adjudicado inicialmente de los ítems 5 IMPRESORA DE TINTA MULTIFUNCION EPSON y 6 IMPRESORA DE TINTA NORMAL EPSON a ser sustituidos por la IMPRESORA ECOTANK L3150 COLOR, AGREGANDOLE 3 BOTELLAS DE TINTA ADICIONAL CMYK por cada impresora.
- La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial del Guaira, eleva a consideración del Consejo de Administración el presente DICTAMEN de conformidad al Art. 55 inc b de la Ley2051/03.-

Villarrica, 20 de junio de 2.022.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Circunscripción Judicial

Lic. Lucia Echeverri Nill
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guairá